



DECRETO DE ALCALDÍA N° 954

ZAPALLAR,

05 MAYO 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto Alcaldicio N° 556 de fecha 11 de marzo del 2021, aprobaron las bases de **“Conservación Liceo de Zapallar, Comuna de Zapallar – Fondos de Dirección Educación Pública”**, publicado con fecha 16 de marzo del 2021 bajo el ID N° 4556-7-LE21.
2. Que, en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de información, las que deben ser respondidas por la Entidad licitante.

DECRETO

- 1° **RATIFIQUESE** la aprobación de las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública **“Conservación Liceo de Zapallar, Comuna de Zapallar – Fondos de Dirección Educación Pública”** bajo el ID 4556-7-LE21:

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (6)
1	22-04-2021 18:27:38	SE PUEDE POSTULAR SI NO ASISTÍ A LA REUNIÓN INFORMATIVA VÍA MEET
	Respuesta	Remitirse al Artículo 16° numeral 1 de las Bases.
2	25-04-2021 20:13:21	la visita de terreno es obligatoria? hay consideracion con la pandemia?



	Respuesta	Remitirse al Artículo 16° numeral 1 de las Bases.
3	26-04-2021 16:32:02	Según el ítem c.1 de criterio de evaluación Ideonidad del Oferente de las bases admn. Si la empresa no presenta trabajos anteriores con la municipalidad, sera ponderado con la nota maxima?
	Respuesta	Estimado, el puntaje máximo en ese criterio es para las empresas que postulen y QUE NO HAYAN TENIDO ANTECEDENTES DE UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR ANTERIOR CON EL MUNICIPIO.
4	27-04-2021 15:17:09	Según visita a terreno, se indico que para separadores interpersonales, existe la posibilidad de otra alternativa a instalar debido a la escasas de acrílico transparente de 4mm. Favor indicar cual es esta alternativa.
	Respuesta	En visita a terreno se indico que el material a instalar seria igual o superior, siendo en este caso un acrílico de mayor espesor.
5	27-04-2021 15:21:21	Según EE.TT. se debe instalar cable tipo EVA 1,5mm2 entre equipos purificadores y la toma eléctrica existe para alimentar cada equipo. Esta instalación debe ser declarada ante la SEC o no?
	Respuesta	La instalación no debe ser declarada ante la SEC.
6	27-04-2021 15:23:45	Dada la posibilidad de retorno a clases de los estudiantes, es posible trabajos al interior del liceo los días sábados y domingos para poder cumplir con los plazos ofertados?
	Respuesta	Sí, se podrá trabajar los sábados y domingos.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl,


Gerardo Antonio Molina Daíne
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Paulina Maldonado Pinto
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCION:
1.- DAEM
2.- Oficina de Transparencia.
3.- ARCHIVO Secretaría Municipal

STL / JUR / DAEM / ps

Y.J.P.

